

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2014. Año de las letras Argentinas

RESOLUCIÓN AGT N° 468 /14

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de *Diciembre* de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09, las Resoluciones CM Nros. 170/07 y 436/07, la Resolución AGT N° 25/10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, aplican el reglamento interno y ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el inc. b) del artículo 30 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público, dispone que el Fiscal General, el Defensor o la Defensora General y el Asesor o la Asesora General Tutelar en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que la delegación de competencias administrativas es una técnica propia de la organización administrativa, cuyo objeto radica en dotar de dinamismo a la toma de decisiones en el órgano administrativo.

Que mediante Resolución AGT N° 25/10 se aprobó la estructura organizativa y las misiones y funciones de la Secretaría General de Coordinación Administrativa de este Ministerio.

Que de acuerdo a la resolución citada, dicha Secretaría tiene como misión "*Entender en todos los actos vinculados a los aspectos presupuestarios, contables, económicos, financieros y patrimoniales... (de este Ministerio)*".

Que mediante Resoluciones CM Nros. 170/07 y 436/07, se aprobó la creación y se asignaron las misiones y funciones de la Secretaría General de Gestión de este Ministerio.

Que dicha Secretaría tiene como misión "*ejercer la dirección, coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la gestión integral de las acciones llevadas a cabo*" en las instancias bajo su dependencia.

Que resulta conveniente delegar en los/las titulares de las referidas Secretarías el ejercicio de competencias inherentes a la función administrativa de este Ministerio Público Tutelar, en los casos de ausencia, licencia, impedimento de la titular del Ministerio, a efectos de garantizar la normal prestación del servicio de justicia de este Ministerio.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4.891,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Delegar indistintamente en las Secretarías Generales de Coordinación Administrativa y de Gestión, en los casos de ausencia, licencia o impedimento del/la titular del Ministerio Público Tutelar, el ejercicio de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2014. Año de las letras Argentinas

competencias correspondientes a la función administrativa, de acuerdo a los términos del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a todas las dependencias de este Ministerio Público Tutelar, pase al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.

Yael S. Bando
Asesora General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | | | |
|-------------------------|-------|------------|----------------|
| ASESORÍA GENERAL | | | |
| REG. N° 468/14 | T° XV | F° 695-697 | FECHA 03-12-14 |

CECILIA BEATRIZ DE VILFAÑE
SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES







Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2014. Año de las letras Argentinas

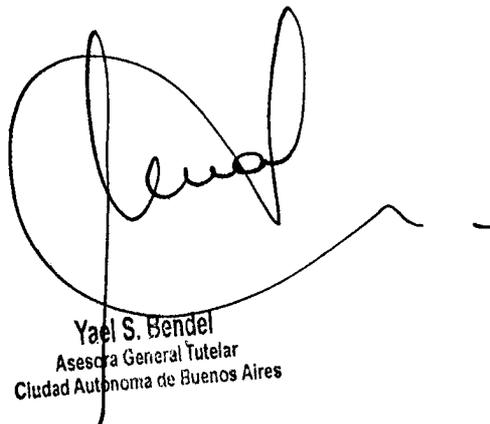
RESOLUCIÓN AGT N° 468 /14

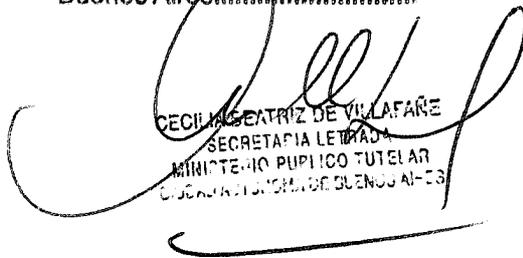
ANEXO I

Las Secretarías Generales de Coordinación Administrativa y de Gestión indistintamente podrán, en caso de ausencia, licencia o impedimento del/la titular de este Ministerio Público Tutelar, y siempre y cuando el referido titular hubiera dado inicio a las correspondientes actuaciones:

- Suscribir los Acuerdos Específicos que derivaren de un Convenio Marco de Colaboración suscripto por el/la titular del Ministerio.
- Suscribir Contratos de Locación de Servicios para personal que prestará servicios en el Ministerio.
- Asignar y aprobar rendiciones de las Cajas Chicas del Ministerio aprobadas por la Resolución AGT N° 273/14.

Certifico: que las presentes ³ copias son fieles de su original que he tenido a la vista.
Buenos Aires 4-22-14


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


CECILIA CENTRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



